



C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES.

Los suscritos diputados integrantes de la Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentamos ante esta soberanía una propuesta de punto de acuerdo para exhortar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a través de las Comisiones de Educación y de Presupuesto y Cuenta Pública, para que en uso de las atribuciones y facultades, favorezca con el pago de las 35 horas por semana que les corresponde a los docentes del subsistema de telesecundarias, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se reconoce la relevancia que tiene la educación en la transformación social y el desarrollo de los pueblos, donde el profesor, es el principal protagonista de muchos cambios científicos y tecnológicos que se dan al interior de las instituciones en que labora; donde cada día realiza su mejor esfuerzo, se capacita y prepara profesionalmente, con el fin de fomentar en sus educandos las capacidades y competencias que contribuyan a formar a los ciudadanos del futuro.

El maestro mexicano, ha demostrado a través de la historia que asimila, se adapta y transforma la realidad en la que se circunscribe. Este estereotipo, se manifiesta en todos y cada uno de los subsistemas que tiene el Sistema Educativo nacional.

En el caso específico de las escuelas Telesecundarias de México, que fueron fundadas en 1968, siendo una modalidad que nace para ampliar la cobertura educativa hacia las comunidades semiurbanas y rurales, donde muchos jóvenes utilizaron, como hasta la fecha, esta plataforma para concluir sus estudios de secundaria.

Representación Legislativa



En México existen 16,581 escuelas telesecundarias, cuya eficiencia terminal permite que el 44% de los egresados continúe sus estudios. Actualmente de cada 10 escuelas secundarias del país, 6 son telesecundarias

En septiembre de 1993, se establece en Campeche la primera escuela telesecundaria piloto en la comunidad de Melchor Ocampo, municipio de Campeche.

A la fecha en nuestro estado laboran 493 docentes, 81 directores y 11 supervisores.

Las telesecundarias vinieron a solucionar la demanda de los jóvenes de las áreas rurales; quienes han utilizado los avances de la tecnología de la información y comunicación, así como la red televisiva, la red satelital, la conectividad para llevar a cabo su proceso de aprendizaje.

Con respecto a este tipo de educación secundaria, tenemos que los docentes que prestan sus servicios en las telesecundarias del estado de Campeche se encuentran en desventaja con respecto a sus similares de las escuelas secundarias técnicas y generales. Toda vez que no son remunerados de igual manera a pesar de tener las mismas obligaciones de cumplir con una jornada de 35 horas semanales, y tomando en consideración que los docentes de telesecundaria brindan el servicio educativo principalmente en zona rurales, contando con un solo docente por grupo, quien es el encargado de coordinar las propuestas de trabajo para cada asignatura del plan de estudios, las cuales, están consignadas en los materiales didácticos elaborados específicamente para este servicio educativo y que realizan un gran esfuerzo al trasladarse a las escuelas con tal de dar el servicio, resulta injusto entonces, que no sean remunerados del mismo modo que sus similares aun cuando cumplen con la misma jornada laboral, pero con condiciones más complejas para la prestación del servicio.

José Vasconcelos, primer secretario de educación en la historia de nuestro país declaró: "*que mientras no se logre establecer un salario digno para todo profesor de educación... constituirán un fracaso nuestros esfuerzos*".



En nuestra entidad, hay 156 escuelas telesecundarias, que atiende a 8306 alumnos y ninguna de ellas ha recibido el respaldo económico justo por parte de la autoridad educativa federal, a pesar de contar con la normatividad legal que avala dicho respaldo. Lo anterior, en virtud de que con fecha 26 de mayo de 2006, mediante Diario Oficial de la Federación se publicó el Acuerdo Número 384, por medio del cual en su artículo 1, se establece el nuevo plan y programas de estudios para la educación secundaria, y en razón de la nueva estructura educacional que se debería llevar a cabo en las secundarias del país, es que se redujo el número de asignaturas por grado, con el fin de favorecer la comunicación entre docentes y estudiantes, así como de propiciar la integración de las asignaturas e incidir positivamente en los aprendizajes de los alumnos, planteándose bajo tal perspectiva un mapa curricular con menos asignaturas por grado, aunque la carga horaria continúa siendo de 35 horas a la semana.

Asimismo, para mejor precisión de lo mencionado en el párrafo anterior, en el mismo acuerdo, en su artículo 2 dispone que la jornada semanal será de 35 horas, con sesiones de clase con una duración efectiva de al menos 50 minutos. No obstante, en el artículo sexto transitorio del referido acuerdo, se estableció que, para la modalidad de telesecundaria, la Secretaría de Educación Pública presentaría un modelo pedagógico acorde al nuevo plan y programas de estudios. Lo que aconteció mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos 604 y 683, respectivamente, en fechas 29 de diciembre de 2011 y 27 de febrero de 2013, emitiéndose a partir de éstos, las Reglas de Operación del Programa para el fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, sin hacerse referencia alguna en ambos documentos, con respecto a la jornada laboral de los docentes de nivel secundaria, de manera que se tiene por refrendado lo establecido en el acuerdo 384 al respecto.

Sin embargo, mediante acuerdo número 593, publicado en el Diario Oficial con fecha 22 de agosto de 2011, se establecen los programas de estudio de la asignatura de tecnología para la educación secundaria en las modalidades general, técnica y telesecundaria, mismo que viene a confirmar las horas que tienen que cumplir los docentes de las telesecundarias en el país.



El pago de los docentes de telesecundaria actualmente tiene como salario base, una plaza de jornada de 30 horas, lo que significa que existen horas/clase que, a pesar de impartirlas diariamente, no se les reconoce económicamente.

El incremento salarial de cinco horas, es un acto de justicia y de derecho laboral, ya que los docentes y directivos del subsistema de telesecundarias, desde 1968 han trabajado 35 horas, y solo se les ha reconocido económicamente 30 horas, lo que implica una deuda histórica de la nación hacia los docentes de telesecundaria.

Un incentivo al esfuerzo constante de los maestros en el salón de clases y en las actividades extracurriculares, merecen ser recompensados económicamente, para alentar el desarrollo profesional y, que por derecho y justicia corresponden, el otorgamiento de cinco horas de incremento en beneficio del personal de las telesecundarias.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al pleno de este Congreso el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado acuerda:

NÚMERO _____

PRIMERO.- Exhortar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a través de las Comisiones de Educación y de Presupuesto y Cuenta Pública, para que en uso de las atribuciones y facultades y, en el marco del análisis de las leyes secundarias de la reforma educativa 2019, CONSIDEREN el pago de las 35 horas por semana que les corresponde a los docentes del subsistema de telesecundarias.



SEGUNDO.- Gírense los comunicados que correspondan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos sea tratado como asunto de obvia resolución, de conformidad con el Artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Camp., a 23 de julio de 2019.

DIP. DORA MARIA UC EUAN

DIP. OSCAR EDUARDO UC DZUL